

AUTORIZA EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ASOCIADOS AL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN D.S. N°49 (V. Y U.), AL PROYECTO HABITACIONAL EL SALTO DE LA COMUNA DE CURACAUTIN, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N°682, (V. Y U.), 2026, QUE DELEGA FACULTAD A LOS SECRETARIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANISMO.

TEMUCO, **23 JUN. 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**0574**

**VISTOS:**

- a) Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- b) Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- c) Resolución Exenta N°43 (V. y U.) de fecha 02 de febrero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
- d) La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2026;
- e) Resolución Exenta N°682 (V. y U.) de fecha 05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos con autoconstrucción asistida e industrialización
- f) La Resolución N°36/2024, de Contraloría General de la República, que establece normas de exención de Trámite de Toma de Razón;
- g) Decreto Exento N°61 de 30/03/2026, de V y U, que designa la suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Ordinario N° 2619, de fecha 16 de junio de 2026, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la exención de requisitos asociados al Subsidio de Localización regulado en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, para la postulación del proyecto habitacional "Los Saltos de Curacautín" al Llamado Especial Industrializado en Dos Fases, aprobado mediante Resolución Exenta N° 682 (V. y U.), de 2026.
- b) Que, en la presentación antes señalada, SERVIU Región de La Araucanía informa que el proyecto no cumple con dos de los ocho requisitos exigidos por el Subsidio de Localización, específicamente aquellos relacionados con el emplazamiento del terreno fuera del límite urbano y fuera del área operacional de la empresa sanitaria correspondiente;
- c) Que, mediante Informe Técnico N° 292/2026, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial, se verificó que el proyecto habitacional "Los Saltos de Curacautín", ubicado en la comuna de Curacautín, cumple satisfactoriamente con seis de los ocho criterios establecidos en la letra A del artículo 35 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011;
- d) Que, el proyecto habitacional referido constituye una iniciativa destinada a atender la demanda habitacional de familias de la comuna de Curacautín, resultando de interés público propender a su materialización, especialmente considerando las condiciones territoriales y de disponibilidad de suelo existentes en dicha comuna.

- e) Que, el párrafo tercero del numeral 3.1 de la Resolución Exenta N° 682 (V. y U.), de 2026, establece que: "a petición del SERVIU, excepcionalmente y por razones fundadas, el/la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, podrá eximir el cumplimiento de algunos de los requisitos señalados, en forma previa o durante el proceso de evaluación, lo que será requisito para la calificación del proyecto".
- f) Que, atendidos los antecedentes técnicos acompañados, las características del proyecto y la facultad expresamente conferida a esta autoridad por la normativa antes citada, resulta procedente autorizar la exención solicitada respecto de los requisitos asociados al emplazamiento del terreno fuera del área urbana y fuera del área operacional de la empresa sanitaria, por lo que dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

Autorice la excepción de cumplimiento de requisitos asociados al subsidio diferenciado a la localización D.S. N°49 (V. y U.), al proyecto habitacional El Salto de la Comuna de Curacautín.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SERGIO MERINO PERELLÓ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SCR/ISH/AFN  
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Araucanía.
- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- Oficina de Partes